



CUT: 45714-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0436-2022-ANA-AAA.CF

Huaral, 28 de abril de 2022

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 15.06.2021, presentado por ALEJANDRO HUARANGA ROBLES, identificado con DNI N° 07519159, representante legal del CONSORCIO PUENTE DEL EJERCITO, con RUC N° 20609101734, integrado por las empresas: (SERVICIOS DE INGENIERIA CODELSA S.A.C., e INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L.), con domicilio en la Av. Colectora Mz. G Lt. 6 Amarilis Int. 3 Huánuco, correo electrónico: INPACCSRL@OUTLOOKES / DANITZACUARIO_6@HOTMAIL.COM, teléfono: 955644168, solicita autorización para ejecución de obras en fuentes naturales de agua en la infraestructura hidráulica multisectorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, dispone que la Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, prescribe Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales o Infraestructura Hidráulica Pública Multisectorial – La autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en Fuentes Naturales o Infraestructura Hidráulica Pública Multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. Para obtener la autorización el administrado debe acreditar que cuenta con: **a)** Certificación ambiental del proyecto. **b)** Aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentara el citado anexo con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra.

Que, mediante Carta N° 0369-2022-ANA-AAA.CF, de fecha 13.04.2022 (Recibido 18.04.2022), se comunica al administrado las observaciones encontradas en el expediente técnico y con la finalidad de continuar con el trámite, se le otorga un plazo de diez (10) días hábiles, para subsanar las observaciones; en caso de incumplimiento se procederá de acuerdo a ley;

Que, mediante escrito de fecha 18.04.2022, el administrado presenta la subsanación de las observaciones señaladas en la Carta N° 0369-2022-ANA-AAA.CF, de fecha 13.04.2022 y adjunta documentos para ser evaluados por la autoridad;

Que, mediante Informe Técnico N° 0059-2022-ANA-AAA.CF/MCFS, de fecha 21.04.2022, se concluye en Autorizar la ejecución de obra en el cauce del río Rímac, para el proyecto “*Construcción de estructura de protección en el Puente del Ejército distrito de Lima, departamento de Lima*” CUI N° 2479092”, a favor de la EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJES DE LIMA S.A. de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a la ubicación y características técnicas indicadas en el cuadro N° 02; además, recomienda que la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, realice el seguimiento y control de las actividades de la obra de protección, desde el inicio hasta el final de la ejecución de la obra para el cumplimiento del proyecto indicado; una vez cumplido el plazo de ejecución de la obra, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, deberá programar una verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento del acto administrativo; asimismo, la **EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJES DE LIMA S.A.**, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, deberá ejecutar la obra en el periodo de estiaje (mayo a setiembre), en un plazo de 150 días previa comunicación de inicio de los trabajos a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín. Asimismo, culminado la obra de protección la referida empresa, deberá remitir el informe definitivo;

Que, evaluado el expediente administrativo presentado por Alejandro Huaranga Robles, identificado con DNI N° 07519159, representante legal del CONSORCIO PUENTE DEL EJERCITO, con RUC N° 20609101734, integrado por las empresas: (SERVICIOS DE INGENIERIA CODELSA S.A.C., con RUC N° 20510591829 e INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L., con RUC N° 20489371791), en calidad de contratista de la EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJES DE LIMA S.A. de la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto a la Autorización de Ejecución de la Obra: “*Construcción de Estructura de protección en el Puente del Ejército Distrito de Lima – Departamento de Lima con CUI N° 2479092*”; que de los recaudos que se adjuntan a la solicitud se advierte que el administrado adjunta el Contrato N° 11-2022-EMAPE/GCAF, mediante el cual se adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 07-2021-EMAPE/CS-1, para la ejecución de la obra antes mencionada, de acuerdo a las cláusulas ahí señaladas; se acompaña copia del Informe Técnico N° 087-2021-MTC/16.02.JCCS, de fecha 20.07.2021, emitido por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Viceministerio de Transporte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante el cual se concluye: Que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) para el referido proyecto, presentado por la EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJE DE LIMA S.A., ha cumplido satisfactoriamente con las exigencias técnicas, administrativas y legales conforme a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificado con Decreto Supremo N° 008-2019-MTC., por lo que recomienda emitir conformidad a la FITSA para la “*Construcción de estructura de protección en el puente del Ejército del distrito de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima CUI N° 2479092*”; acompaña el formato N° 002, Compromiso de pago por derecho de inspección ocular, el comprobante de pago por derecho de trámite; el Resumen Ejecutivo del Servicio para la elaboración del expediente técnico del proyecto, la Memoria Descriptiva del proyecto mencionado, rubricado por el Ing. Civil – Juan Gregorio Camacho Robles, con Reg. CIP N° 122871 y el Ing. Civil, Jefe de Proyectos – Joel Gutiérrez Zelvaggio, con Reg. CIP N° 07206; cumple con presentar la Declaración de Cumplimiento de lo Desarrollado en el Expediente Técnico (Ref. R.J. N° 007-2015-ANA, modificada por R.J.

N° 088-2020-ANA); se adjunta copia de la Resolución N° 000001-2021-AMAPE/GEDPI, de fecha 03.07.2021, emitido por la EMPRESA MUNICIPAL ADMINITRADORA DE PEAJES DE LIMA S.A. de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el cual se aprueba el expediente técnico para la ejecución de la obra “*Construcción de Estructura de protección en el Puente del Ejército Distrito de Lima – Departamento de Lima con CUI N° 2479092*”, entre otros documentos;

Que consecuentemente, el administrado cumple con los requisitos mínimos necesarios para la Autorización de Ejecución de la Obra: “*Construcción de Estructura de protección en el Puente del Ejército Distrito de Lima – Departamento de Lima con CUI N° 2479092*”, por lo que en concordancia con lo señalado en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento, además con el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, es procedente **autorizar** la ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial, a favor de la EMPRESA MUNICIPAL ADMINITRADORA DE PEAJES DE LIMA S.A. de la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto a la Autorización de Ejecución de la Obra en fuente natural del proyecto “*Construcción de Estructura de protección en el Puente del Ejército Distrito de Lima – Departamento de Lima con CUI N° 2479092*”, considerando como contratista encargado de la ejecución de la obra, al CONSORCIO PUENTE DEL EJERCITO, con RUC N° 20609101734, integrado por las empresas: (SERVICIOS DE INGENIERIA CODELSA S.A.C., con RUC N° 20510591829 e INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L., con RUC N° 20489371791); conforme a las características técnicas, diseños y especificaciones que se detallan en el expediente técnico; debiendo de tomar en cuenta las medidas de prevención y seguridad en el proceso de ejecución, por lo que deberá ejecutar la obra en el periodo de estiaje (mayo a setiembre); además, otorgar un plazo para la ejecución de la obra, por un periodo de ciento cincuenta (150) días calendario, plazo que se empezará a computar a partir de la comunicación de inicio de los trabajos a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, bajo responsabilidad; así mismo, disponer que la EMPRESA MUNICIPAL ADMINITRADORA DE PEAJES DE LIMA S.A. de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como titular de la obra, y el CONSORCIO PUENTE DEL EJERCITO como contratista encargado de la ejecución de la obra, asumirán exclusiva responsabilidad en caso de daños a terceros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; además, la EMPRESA MUNICIPAL ADMINITRADORA DE PEAJES DE LIMA S.A. de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como titular de la obra, y el CONSORCIO PUENTE DEL EJERCITO como contratista encargado de la ejecución de la obra en fuente natural, deben presentar a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, el informe final de la ejecución de la obra; de la misma forma, se dispone que la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, desde el inicio hasta el final, se encargue de verificar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la Autorización de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial, resuelto en este acto administrativo, así mismo, una vez cumplido el plazo de ejecución de la obra, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín deberá programar una verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento de lo resuelto mediante el presente acto administrativo, **bajo responsabilidad**;

Que, estando al Informe Legal N° 1238-2022-ANA-AAA.CF/EL/PAPM de fecha 28.04.2022, el Informe Técnico N° 0059-2022-ANA-AAA.CF/MCFS, de fecha 21.04.2022 y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la ejecución de obras en fuentes naturales de agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial, a favor de la EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJES DE LIMA S.A. de la Municipalidad Metropolitana de Lima, respecto a la Autorización de Ejecución de la Obra en fuente natural del proyecto: “*Construcción de Estructura de protección en el Puente del Ejército Distrito de Lima – Departamento de Lima con CUI N° 2479092*”, considerando como contratista encargado de la ejecución de la obra, al CONSORCIO PUENTE DEL EJERCITO, con RUC N° 20609101734, integrado por las empresas: (SERVICIOS DE INGENIERIA CODELSA S.A.C., con RUC N° 20510591829 e INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L., con RUC N° 20489371791), conforme a las características técnicas, diseños y especificaciones que se detallan en el expediente técnico; debiendo de tomar en cuenta las medidas de prevención y seguridad en el proceso de estudios de ejecución de obras, por lo que deberá ejecutar la obra en el periodo de estiaje (mayo a setiembre), cuyas características se muestran en el siguiente cuadro:

Ubicación de la obra de protección

Persona Natural o Jurídica	RUC	Estructura a Construir	Metas físicas		Ubicación Hidrográfica	
			Descripción	Área(m²)	Cuenca	Vertiente
EMAPE S.A.	20100063337	Obras de protección	Obras de protección en el río aguas arriba y abajo con estructuras de fijador de cauce 01,02,03,04 y05, muro de concreto ciclópeo y reparación con adoquinado debajo del puente	17,584	Rímac	Pacífico
Ubicación Política			Ubicación en coordenadas UTM WGS 84 – 18 Sur			
Distrito	Provincia	Región	Esquinas	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m)
San Martín de Porras, Rímac y Lima	Lima	Lima	Ámbito del proyecto			
			P1	277705.386	8668306.543	127
			P2	277576.465	8668296.785	127
			P3	277507.059	8668294.399	127
			P4	277423.227	8668291.867	127
			P5	277419.397	8668335.747	127
			P6	277450.799	8668343.189	127
			P7	277508.123	8668355.553	127
			P8	277559.687	8668361.439	127
			P9	277559.157	8668371.489	127
			P10	277623.506	8668378.406	127
			P11	277623.276	8668384.671	127
			P12	277664.394	8668366.839	127
			P13	277664.610	8668348.394	127
			P14	277705.955	8668348.536	127

ARTICULO 2°.- Otorgar un plazo para la ejecución de la obra, por un periodo de ciento cincuenta (150) días calendario, plazo que se empezará a computar a partir de la comunicación del inicio de los trabajos a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, es decir, de mayo a setiembre del año 2022, bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°.- Disponer que la EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA DE PEAJES DE LIMA S.A. de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como titular de la obra, y el CONSORCIO PUENTE DEL EJERCITO como contratista encargado de la ejecución de la

obra, asumirán exclusiva responsabilidad en caso de daños a terceros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO 4°.- Disponer, que la EMPRESA MUNICIPAL ADMINITRADORA DE PEAJES DE LIMA S.A. de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como titular de la obra, y el CONSORCIO PUENTE DEL EJERCITO como contratista encargado de la ejecución de la obra, deben presentar a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, el informe final de la ejecución de la obra, **bajo responsabilidad**.

ARTICULO 5°.- Disponer, que la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, desde el inicio hasta el final, se encargue de verificar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la Autorización de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua o en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial, resuelto en este acto administrativo, **bajo responsabilidad**.

ARTICULO 6°.- Disponer, que la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, una vez cumplido el plazo de ejecución de la obra, deberá programar una verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento de lo resuelto mediante el presente acto administrativo, **bajo responsabilidad**.

ARTICULO 7°.- Notificar la presente Resolución Directoral, a la EMPRESA MUNICIPAL ADMINITRADORA DE PEAJES DE LIMA S.A. de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con domicilio en el Km. 1.7 – Vía Evitamiento (Peaje Monterrico) distrito de Ate – Lima, al CONSORCIO PUENTE DEL EJERCITO, integrado por las empresas: (SERVICIOS DE INGENIERIA CODELSA S.A.C., e INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L.), y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

PANTALION HUACHANI MAYTA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

PHM/ppfg/Pedro P.